

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2024**

**PARA:** Sra. Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA**  
**CRISTINA**

**ASUNTO:** Calificación Iniciativa del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M, de 02 de mayo de 2024, suscrito por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

### **1. Competencia**

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

### **2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

#### **2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2024**

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejalas o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ha sido presentado por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre, mediante memorando No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M, de fecha 2 de mayo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad de materia**

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) Además, en el contexto de actualizar las ordenanzas municipales, es esencial revisar y reformar los artículos del Código Municipal que traten temas similares. Esta tarea garantiza la coherencia y la claridad en la legislación local. Al eliminar la redundancia y la duplicidad de disposiciones, se logra un Código Municipal más claro y específico, lo que facilita su interpretación y aplicación tanto para los ciudadanos como para las autoridades competentes. Esta simplificación normativa no solo reduce la confusión y la ambigüedad, sino que también agiliza los procedimientos administrativos, promoviendo

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2024**

*así la eficiencia en la gestión municipal. En este sentido, la actualización periódica de las ordenanzas municipales es fundamental para mantener un marco normativo acorde a las necesidades y realidades locales, que son cambiantes, dinámicas y moldeables en un campo de constante modernidad".* Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia el desarrollo de la conectividad dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

### **2.2.2 La exposición de motivos y considerandos**

En la exposición de motivos se señala, entre otros: " (...) *la presente Ordenanza es un instrumento imperativo para asegurar la precisión y eficacia en el funcionamiento del Consejo de Gobierno Electrónico, impulsando así el progreso hacia un gobierno digital más eficiente y transparente en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito. En consecuencia, es imperativo contar con un marco normativo más coherente y ajustado a las necesidades actuales de la ciudad. Además, en el contexto de actualizar las ordenanzas municipales, es esencial revisar y reformar los artículos del Código Municipal que traten temas similares. Esta tarea garantiza la coherencia y la claridad en la legislación local. Al eliminar la redundancia y la duplicidad de disposiciones, se logra un Código Municipal más claro y específico, lo que facilita su interpretación y aplicación tanto para los ciudadanos como para las autoridades competentes (...)*"

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El mentado proyecto se integra por cuatro (4) artículos y una (1) disposición general. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer cuáles son los artículos a ser reformados.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

El objetivo del proyecto consiste en eliminar los artículos 1229 y 1230 (actuales 1211 y 1212) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Reformar la Sección III del libro III.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Reformar el artículo 1258 (actual 1239) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Eliminar los artículos: 1259, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1269 (actuales 1240, 1242,

**Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2024**

1243, 1244, 1245, 1246 y 1250) del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL " cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

**3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

De acuerdo con el literal b), del numeral 1, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Conectividad le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo, dentro del ámbito de sus competencias, proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento. Conocerá también lo relacionado con el sector aeroportuario y las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) en el Distrito."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Conectividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**4. Publicación**

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0980-M

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-1845-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M.pdf
- INICIATIVA ORDENANZA DEROGATORIA ARTICULOS CONECTIVIDAD.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - REFORMA RESPECTO AL GOBIERNO ELECTRONICO F.pdf
- GADDMQ-PM-2024-1845-M.pdf

Copia:

Srta. Abg. Katya Parada Galarza

**Secretaria de Comisiones**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Ing. Marco David Loaiza Ochoa

**Servidor Municipal 8**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Abg. Diego Jose Ruiz Naranjo

**Asesor de Despacho**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-14	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-14	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-05-15	



Firmado electrónicamente por:  
**LIBIA FERNANDA  
RIVAS ORDONEZ**





**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1268-O**

**Quito, D.M., 06 de mayo de 2024**

**Asunto:** Presentación Iniciativa del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

Señor Doctor

Fausto Andrés Segovia Salcedo

**Procurador Metropolitano**

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento el oficio No.

GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M, de 2 de mayo de 2024, suscrito por la señora Concejala María Cristina López Gómez de la Torre, el cual contiene el " PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M

Anexos:

- INICIATIVA ORDENANZA DEROGATORIA ARTICULOS CONECTIVIDAD.docx

- GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1268-O

Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

Copia:

Señora  
Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA**

Señor Ingeniero  
Marco David Loaiza Ochoa  
**Servidor Municipal 8**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Diego Jose Ruiz Naranjo  
**Asesor de Despacho**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-06	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-06	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-05-06	



Firmado electrónicamente por:  
**LIBIA FERNANDA**  
**RIVAS ORDONEZ**



Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1845-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

**PARA:** Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ASUNTO:** Presentación Iniciativa del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento el Informe Jurídico No Vinculante No. 025-2024 que se relaciona con el " PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**





**Memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1845-M**

**Quito, D.M., 13 de mayo de 2024**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1268-O

Anexos:

- INICIATIVA ORDENANZA DEROGATORIA ARTICULOS CONECTIVIDAD.docx  
- GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M.pdf  
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - REFORMA RESPECTO AL GOBIERNO ELECTRONICO F.pdf

Copia:

Sr. Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Sr. Dr. Juan Diego Jácome Ordoñez  
**Funcionario Directivo 5**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Rosa Elena Novoa Velarde	rn	PM-SAG	2024-05-13	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-05-13	



Firmado electrónicamente por:  
**PAOLA ANABEL**  
**CRESPO ENRIQUEZ**



## INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro. 025-2024

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

**Proponente:** María Cristina López Gómez de la Torre, Concejel Metropolitano

**Nombre del Proyecto:** "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL "

### I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

**1.1.** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M de 02 de mayo de 2024, la señora María Cristina López Gómez de la Torre, Concejel Metropolitano, puso en conocimiento de la Secretaría General del Concejo la iniciativa del "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL ", con el fin de que se proceda con la calificación de la misma y el trámite correspondiente.

**1.2.** La Secretaría General del Concejo, puso en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, el texto del mencionado proyecto de Ordenanza, mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0185-M de 2 de mayo de 2024, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, a fin de que la procuraduría emita el informe no vinculante.

**1.3.** Con estos antecedentes, la Procuraduría Metropolitana emite este "Informe Jurídico No Vinculante" en el cual se realiza el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

### II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Informe "No Vinculante", dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 de la Ordenanza Nro. 063-2023 que reformó el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo dispuesto en la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023, emitida por el Alcalde Metropolitano; en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

### III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

De la revisión del "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL", se puede determinar lo siguiente:

3.1 En la "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS", el proyecto de Ordenanza remitido, se encuentra fundamentado en el aseguramiento, eficacia y funcionamiento del Consejo de Gobierno

Electrónico, señalando además que con este marco normativo se ajustará las necesidades actuales de la ciudad en lo relacionado al otorgamiento de servicios digitales a la ciudadanía en forma eficiente y oportuna.

**3.2.** Dentro de los “CONSIDERANDOS” del proyecto de Ordenanza, se ha delineado las competencias y atribuciones de este Distrito Metropolitano, conforme se establece en la Constitución, en el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), Código del Distrito Metropolitano de Quito; así como en la normativa interna, donde se reglamentó la facultad legislativa del GADDMQ.

**3.3.** En lo relacionado a la parte “RESOLUTIVA” el articulado, no se encuentra acorde a la actual normativa vigente, esto es a la numeración de artículos establecida en la Ordenanza Metropolitana 072-2024, emitida el 12 de abril de 2024; por la cual, las reformas requeridas deben ser actualizadas conforme el articulado vigente.

**3.4.** En relación a la materia, en la exposición de motivos se fija en una sola materia; pero con la incorrecta enunciación de los artículos no guardan relación con la materia propuesta.

#### **IV. ANÁLISIS JURÍDICO**

##### **4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**4.1.4.** El artículo 266 de la Constitución, determina: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)*”.

**4.1.5.** De la misma manera, el artículo 238 de la Constitución determina que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales*”.

**4.1.6.** En concordancia con lo expuesto, el artículo 5 del COOTAD, establece que: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)*”.

**4.1.7.** Al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en el número 1 del artículo 8, se establece que es facultad del Concejo Metropolitano decidir, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general.

**4.1.8.** De igual manera, la competencia legislativa atribuida al Concejo Metropolitano, también se encuentra sustentada en lo señalado en los artículos 7; y 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que expresamente indica: *a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;*”.

**4.1.9.** Respecto del proyecto de ordenanza; se sugiere se actualice el articulado de conformidad con la Ordenanza Metropolitana 072-2024 de 12 abril de 2024, actualmente vigente.

#### **4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles o que se verían afectadas con la aprobación de la norma propuesta.**

**4.2.1.** El articulado señalado en el proyecto de ordenanza, no guarda relación con la motivación establecida; razón por la cual se sugiere se actualice el articulado de conformidad con la Ordenanza Metropolitana 072-2024 de 12 abril de 2024 y de esta manera se establezca debidamente el proyecto normativo remitido; de no ejecutarse así se podría afectar a otras normas legales.

#### **4.3. Estimación del costo o identificación de los ámbitos de impacto económico que podría tener la implementación de la norma.**

Del texto del proyecto de ordenanza no se desprende disposición alguna que involucre la erogación de recursos económicos municipales que impliquen una determinación de su financiamiento, conforme el artículo 166 del COOTAD.

### **V. PRONUNCIAMIENTO**

**5.1.** Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, es competente para expedir el “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO III.2 DE LA CONECTIVIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL”, al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**5.2.** De conformidad con los antecedentes expuestos resulta imperante sugerir que, en el proyecto de ordenanza, se incorpore la numeración actualizada de los artículos que se desean reformar o eliminar conforme la normativa vigente establecida en la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024, a fin de que no se contravenga ningún precepto jurídico y se encuentre en armonía con la normativa legal.

**5.3.** De la revisión del Proyecto de Ordenanza, se verifica que no se han remitido informes técnicos.

Por lo expuesto, es oportuno indicar que de conformidad a lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal, sería necesario que el presente proyecto de ordenanza, cuente con dichos



informes con lo cual permitirá a la Comisión contar con los elementos suficientes, para su emisión y aplicación.

**5.4.** De igual manera en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta pese a encontrarse dentro del régimen de competencias de este Distrito Metropolitan, no guarda conformidad en la parte Resolutiva con las disposiciones previstas en el Código Municipal vigente, emitiendo esta Procuraduría su informe no vinculante en este sentido y remitiendo para que se reforme el articulado, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024.

**5.5.** El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico; las observaciones expuestas constituyen meras recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

Atentamente,

PAOLA  
ANABEL  
CRESPO  
ENRIQUEZ

Firmado digitalmente por  
PAOLA ANABEL  
CRESPO ENRIQUEZ  
Fecha: 2024.05.13  
10:51:14 -05'00'

Dra. Paola Crespo  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DMQ**